



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-829-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de septiembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales de la Dirección General de Auditoría, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-04-058-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIUNA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE**, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones, para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinado el contenido del Informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; La Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma la Ley No. 850; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma Ley No. 565 y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2)** Emitir una opinión sobre si la Información Financiera Complementaria que se presenta en el estado de las transferencias presupuestarias por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año auditado. **3)** Emitir un informe sobre el Control Interno de la Alcaldía Municipal de Siuna, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte. **4)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de Siuna, de los aspectos materiales, de leyes, normas y regulaciones aplicables; y **5)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, de manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-829-18

artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54, de la Ley precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en fechas comprendidas del veintidós de febrero al doce de abril del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio del proceso Administrativo de Auditoría, a los servidores y ex servidores públicos, y terceros relacionados con las operaciones y transacciones de la Alcaldía Municipal de Siuna, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, en el período sujeto a revisión, a saber: **Otilio Duarte Herrera**, Alcalde; **Primitiva Avendaño Peralta**, Vice Alcaldesa; **Onilda Reyes Rocha**, Ex Alcaldesa; **Samuel Vargas**, Ex Vice Alcalde; **Marvin Antonio Polanco Morales**, Secretario del Concejo Municipal; **Dina Lizeth Sosa Roque**, Director Administrativo; **Esmir Alberto Hernández Men**, Director Financiero; **Bayardo Hernández López**, Asesor Legal; **Meeyeng Siu Chow**, Responsable de Adquisiciones; **Yessica Incer Castillo**, Responsable de Recursos Humanos; **Diana del Carmen Reyes Rocha**, Responsable de Planificación; **Lesther Iván Pérez Zamora**, Responsable de Proyectos; **Feliciano Olivas Artiaga**, Responsable de Transporte; **Maritza Alejandra Cruz Zamora**, Responsable de Administración Tributaria; **Blanca Nubia Vivas Urbina**, Responsable de Servicios Generales; **Flor de María Rocha Castellón**, Responsable de Tesorería; entre otros. En fechas quince y dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, se notificaron los resultados preliminares de Auditoría, a los servidores y ex servidores públicos municipales: **Onilda Reyes Rocha y Esmir Alberto Hernández Men**, de cargos ya nominados y relacionados con las operaciones y transacciones en el período sujeto a revisión, a fin de que presentaran sus alegatos, sustentados documentalmente para su oportuno análisis y consideración en el Informe de Auditoría, para lo cual se puso a disposición el equipo de Auditoría y el acceso irrestricto al expediente administrativo del referido proceso. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de cierre de Ingresos y Egresos:** de la Municipalidad auditada, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos y egresos, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma ley 850; Ley No.550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma Ley No. 565 y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) Información Financiera Complementaria:** Presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados de conformidad con el Informe de cierre de Ingresos y Egresos por el período auditado. **3) Control Interno:** Se determinaron condiciones que prestan mérito para ser



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-829-18

reportadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstas: **a)** El Comité de Auditoría y Finanzas no sesionó en el año dos mil diecisiete; **b)** La Mucipalidad auditada no cuenta con una póliza de fidelidad comprensiva para proteger el efectivo bajo custodia del personal autorizado; **c)** Normativa de viáticos sin procedimientos parta la rendición de cuentas; **d)** Cuenta bancaria excluida de Registro Contable; **e)** Solicitud de Ejecución Presupuestaria, sin firmas de validación; **f)** Hojas de control de Combustible, sin firmas de revisado y Visto Bueno; y **g)** Ayudas sociales sin normativas de donación. **4) Seguimiento a las recomendaciones de Auditorías anteriores:** Se efectuó seguimiento a las recomendaciones derivadas del informe de referencia ARP-03-040-17, del diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete, emitido por la Contraloría General de la República, comprobándose que la Administración de la Comuna de Siuna, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, implementó el cien por ciento (100%) de las recomendaciones de auditoría; y **5) Sobre el Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** La Alcaldía Municipal de Siuna, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, cumplió con todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. No obstante se determinó una inobservancia a la Ley de Concertación Tributaria, la que consiste en que las Retenciones en la Fuente IR, por contrataciones de servicios profesionales y compras de bienes y servicios, no fueron enteradas oportunamente. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, y en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN: I:** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales de la Dirección General de Auditoría, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-04-058-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIUNA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE**, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Alcaldía Municipal de Siuna, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, para que aplique todas y cada una de las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo éstas el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-829-18

documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Ciento Cuatro (1,104) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de septiembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior